



Ciudad de México.
4 de febrero de 2024

www.inai.org.mx



- Toda la información que se proporciona a la sociedad debe poder ser verificada conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia: Adrián Alcalá Méndez
- Para compartir la información publicada por el titular de la Sader, se tuvo que haber realizado una investigación, que debió generar soporte documental, apuntó el Comisionado Presidente del INAI

SADER DEBE DAR A CONOCER INFORMACIÓN QUE UBICA A FERTILIZANTES PARA EL BIENESTAR COMO UN PROGRAMA EXITOSO

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Sader) debe dar a conocer la información en la que se basó el titular de la dependencia para afirmar, vía redes sociales, que la iniciativa *Fertilizantes para el bienestar* es un programa exitoso, instruyó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Al presentar el asunto ante el Pleno, el Comisionado Presidente del INAI, **Adrián Alcalá Méndez**, destacó que la relevancia de este recurso de revisión radica en la utilidad del derecho de acceso a la información como una herramienta para que la sociedad tenga acceso a las fuentes que sustenten los datos que dan a conocer las personas servidoras públicas en ejercicio de sus atribuciones.

[Consulta el video #INAIalMomento](#)

“Toda la información que se proporciona a la sociedad debe poder ser verificada conforme a lo establecido en la Ley Federal de Transparencia, es decir, que se pueda comprobar, con el fin de que ésta sea fidedigna y demos certeza a la sociedad mexicana, ya que las redes sociales, hoy en día, representan una herramienta poderosísima y una importante fuente de información”, planteó.

La persona que solicitó la información sobre el programa *Fertilizantes para el bienestar* presentó un recurso de revisión ante el INAI, mediante el cual se inconformó con la respuesta de la Sader, que declaró inexistente lo requerido.

En alegatos, el sujeto obligado, a través de la Dirección General de Suelos y Agua, señaló que no cuenta con atribuciones para realizar publicaciones en la Plataforma X, a la que hace referencia la persona recurrente, motivo por el cual, no se cuenta con la información solicitada.

Luego de analizar el caso, la ponencia del Comisionado Presidente del INAI, Adrián Alcalá Méndez, puntualizó que lo requerido se refiere a un mensaje dado a conocer por el titular de la Sader, no a las publicaciones realizadas por la Dirección General de Suelos y Agua.

Además, advirtió que el sujeto obligado solo remitió la solicitud de acceso a la información a la Dirección General de Suelos y Agua, pero omitió turnarla a otras unidades que podrían atender el requerimiento, como al propio titular de la dependencia, así como a las Coordinaciones Generales de Agricultura y la de Comunicación Social.

“Para compartir la información publicada por el titular, es decir, por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural en la red social X se tuvo que haber realizado forzosamente una investigación que debió generar el soporte documental de dicha publicación”, concluyó el Comisionado Presidente del INAI.

Con base en los argumentos presentados, la ponencia determinó que el sujeto obligado incumplió con los principios de congruencia y exhaustividad que deben seguirse en todo acto administrativo.

Por lo anterior, el Pleno del INAI revocó la respuesta de la Sader y le instruyó llevar a cabo una búsqueda amplia y exhaustiva de la información en la que se basó el titular de la dependencia para afirmar, vía redes sociales, que la iniciativa *Fertilizantes para el bienestar* es un programa exitoso.

-o0o-

Comisionado Ponente: [Adrián Alcalá Méndez](#)

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Folio de la solicitud: 330025423003508

Recurso de Revisión: RRA 385/24



[VER VIDEO DE LA SESIÓN](#)



[CONSULTAR VERSIÓN ESTENOGRÁFICA](#)



[VER FOTOGRAFÍA](#)